

DEMANDANTE: SERGIO GALLEGO GOMEZ
C.C. 8.397.340

DEMANDADA: BBVA SEGUROS DE VIDA
NIT 800.240.882-0

JURISDICCION: PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN
PROCESO: VERBAL SUMARIO

APODERADA: NANCY CASTRO RENDON C.C.
43.001.289 T.P. 55.915 TEL. 3053231627

FOLIOS:

ANEXOS: PODER; REGISTRO DEFUNCION;
CEDULAS; CERTIFICADOS EXISTENCIA Y
REPRESENTACION; SOLICITUDES;
CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, RESPUESTAS,
POLIZAS Y CONDICIONES RELACIONADOS
CON SEGURO DE VIDA; HISTORIAS CLINICAS;
DECLARACIONES EXTRAJUICIO; SOLICITUD DE
CONCILIACION Y CONSTANCIAS DE
AUDIENCIA Y NO COMPARECENCIA

NANCY CASTRO RENDON
ABOGADA

Señor(a)
**JUEZ(A) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN**
E. S. D.



ASUNTO: PODER ESPECIAL

SERGIO GALLEG0 GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bello Ant., identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.397.340, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Abogada en ejercicio **NANCY DEL SOCORRO CASTRO RENDON**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.001.289 y titular de la T.P. 55.915 del C.S.J., para que en mi nombre y representación instaure demanda y promueva Proceso Verbal Sumario frente a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. -BBVA SEGUROS DE VIDA-**, con domicilio principal en Bogotá D.C. y con Oficina o Sucursal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 800.240.882-0, que según consta en Certificado Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (Capítulo "PODERES"), está representada legalmente por: **SANDRA PATRICIA SOLORZANO DAZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía # 52.360.979 y/o por **HERNAN FELIPE GUZMAN ALDANA**, identificado con Cédula de Ciudadanía # 93.086.122, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá -o en todo caso por quien(es) hiciere(n) sus veces al momento de notificaciones-. La **SUCURSAL en la ciudad de Medellín**, tiene como Gerente o Representante al señor **JOSE FERNANDO ARCILA LOPERA**, mayor de edad domiciliado y residente en Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía número 15.347.543 -o quien(es) hiciere(n) sus veces al momento de notificaciones.

La demanda tiene como objeto: la **DECLARACION DE RECONOCIMIENTO Y CONDENA POR PAGO DE INDEMNIZACION** que pueda corresponderme por **SEGURO DE VIDA** en mi calidad de **BENEFICIARIO** de la causante **LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ** quien en vida fue mi compañera permanente y se había vinculado a Contrato de Seguro en calidad de usuaria de servicios bancarios, mediante las siguientes **POLIZA(S) COLECTIVA(S) DE VIDA -SEGURO VITAL**, cuyo Tomador fue el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA, siendo Aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. -BBVA SEGUROS DE VIDA-:

- La número VG 011 expedida el 29 de Diciembre de 2011, "valor asegurado \$20.000.000.00"
- La número 052302000001 expedida el 01 de Enero de 2016, "valor asegurado, el valor insoluto de la deuda o valor inicial del crédito según sea la línea de crédito"
- La número VGDB No. 0110043, expedida el 31 de Agosto de 2017, de la cual, según respuesta de la Aseguradora no se indica el valor asegurado
- La número 02 219 0000229860 expedida el 31 de Agosto de 2017, valor asegurado \$8.000.000.00
- La número 052972000100 expedida el 09 de Julio de 2019, valor asegurado, saldo insoluto de la deuda.

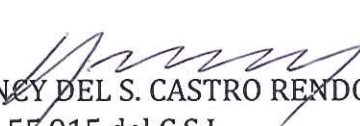
En razón del presente Mandato mi apoderada queda facultada para: Recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir; tramitar incidentes; proponer Tachas de Falsedad; interponer recursos; para realizar en el mismo proceso y mediante el mismo expediente, el trámite ejecutivo para cobro(s) de la(s) suma(s) de dinero resultante(s) de la(s) condena(s) impuesta(s) a mi favor. En sí, para todo lo pertinente en defensa de mis Derechos.

Solicito reconocer personería a mi apoderada.

Atentamente,


SERGIO GALLEGO GOMEZ
C.C. 8.397.340

Acepto y coadyuvo,


NANCY DEL S. CASTRO RENDON
T.P. 55.915 del C.S.J.
C.C. 43.001.289



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



15424099

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el primero (1) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció: SERGIO GALLEG0 GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 8397340, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m30d5rdvmr
01/02/2023 - 11:30:34



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m30d5rdvmr

Señor(a)
JUEZ(A) DE PEQUEÑAS CUASAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN
 E. S. D.

NANCY DEL SOCORRO CASTRO RENDON, mayor de edad y vecina de Medellín, Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía nro. 43.001.289 y titular de la T.P. 55.915 del C.S.J., obrando en nombre y representación del señor **SERGIO GALLEG0 GOMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía nro. 8.397.340, domiciliado y residente en Bello- Antioquia, quien obra como demandante, comedidamente y para obtención de **DECLARACIONES Y CONDENAS, en relación a PAGO DE INDEMNIZACION POR SEGURO DE VIDA**, que en calidad de **BENEFICIARIO** de la **CAUSANTE LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ** le asiste al mencionado demandante **SERGIO GALLEG0 GOMEZ**, demando: A la Aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** ("pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre "**BBVA SEGUROS DE VIDA**"), con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT # 800.240.882-0, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA SOLORZANO DAZA** mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía # 52.360.979 (ver en certificado Capítulo "PODERES"), o en todo caso por quien(es) hiciere(n) sus veces al momento de notificaciones.

En cuanto a Sucursal: Se aclara que La Aseguradora demandada cuenta con sucursal en esta ciudad de Medellín, cuyo Gerente y Representante Legal es el señor **JOSE FERNANDO ARCILA LOPERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía número 15.347.543, o en todo caso por quien(es) hiciere(n) sus veces al momento de notificaciones.

I. HECHOS

Según información brindada por el demandante y de acuerdo a documentación recaudada, la demanda tiene como sustentos fácticos:

AFILIACION DE LA ASEGURADA Y SU BENEFICIARIO:

1. El **29 de Diciembre del año 2011** la señora **LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía nro. 32.408.168, por intermedio del "**BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**" –**BBVA COLOMBIA S.A.**- Oficina de Bello Antioquia, y ante "**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**" –**BBVA SEGUROS DE VIDA**- solicitó seguro a su favor, y para tal fin aceptó ser incluida como **ASEGURADA** en la "**POLIZA DE VIDA GRUPO**" **NUMERO VG 011**, para los siguientes "**AMPAROS**" y "**SERVICIOS**", según se relaciona en la "**SOLICITUD DE SEGURO DE VIDA GRUPO – SEGURO VITAL HALL BANCARIO-TOMADOR: BANCO BBVA**" (parte inicial o encabezamiento).

"AMPAROS":

-**"Seguro Vital Plus"** por Riesgos y Amparos sobre: "*...Vida, Incapacidad Total y Permanente, Enfermedades Graves, Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración, Triple Indemnización por Muerte Accidental en Transporte Aéreo, Servicios de Asistencia en Viajes y Segunda Opinión Médica contratados por el BBVA, exclusivamente para sus clientes...*"

-“Seguro Vital” por Riesgos y Amparos sobre: *“...Vida, Incapacidad Total y Permanente, Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración y Servicios de Asistencia en Viajes contratados por el BBVA exclusivamente para sus clientes...”*

1.1 Esta solicitud fue realizada por LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ en su calidad de usuaria de Servicios Bancarios prestados por el BANCO BBVA OFICINA DE BELLO ANTIOQUIA, y como titular de la Cuenta de Ahorros # 00130369420200537345 de este mismo Banco.

1.2 Sobre la Prima por el Seguro, la solicitante y titular autorizó: *“...cargar de su cuenta el valor de la Prima de acuerdo con la periodicidad de pago elegida y la renovación automática del seguro...”* (según consta en la parte inicial o encabezamiento de la solicitud).

2. Con la solicitud denominada *“SOLICITUD DE SEGURO DE VIDA GRUPO”- “SEGURO VITAL HALL BANCARIO”*, la solicitante LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ presentó *“DECLARACION DE ASEGURABILIDAD”*, en la cual fueron consignados sus datos morfológicos y los datos referidos a su estado de salud.
3. En efecto, la señora LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ fue incluida o afiliada como ASEGURADA mediante la **POLIZA NUMERO VG 011**, tomada por el BANCO BBVA OFICINA DE BELLO ANTIOQUIA, y expedida por BBVA SEGUROS incluyendo como BENEFICIARIO a su Compañero Permanente, el ahora demandante SERGIO GALLEGO GOMEZ.
4. También el 29 de diciembre de 2011, BBVA SEGUROS entregó comunicación a la señora LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ en la cual aceptó en favor de ésta la Solicitud del Seguro o *“Asegurabilidad”*, expresándole:

“...Felicitaciones por su excelente decisión de proteger a su familia con nuestro exclusivo Seguro Vital..., el cual le ofrece las máximas coberturas del mercado:

Coberturas:

-Vida (Muerte por cualquier causa)

-Doble indemnización por muerte accidental

-Incapacidad total y permanente

-Servicios... Asistencia en Viajes...”

“Adjunto encontrará su nueva Póliza de Seguro Vital. En caso de siniestro, esta debe ser presentada por usted o sus beneficiarios...”

5. En efecto y dada su calidad de Asegurada, a la señora LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ se le expidió y suministró el *“CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO- SEGURO VITAL”*, junto con las *“CLAUSULAS DE LA POLIZA- CONDICIONES PARA EL PRODUCTO SEGURO VITAL”* en los que se consigna entre otros, los siguientes datos, cláusulas y condiciones.

Transcribo los pertinentes:

-En el “CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO- SEGURO VITAL”:

“NUMERO DE POLIZA :	VG 011
NUMERO CERTIFICADO:	
CONSECUTIVO BANCO :	00130266324000275718
VIGENCIA :	Desde 2011 12 29
	Hasta 2012 12 29
TOMADOR :	BBVA

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	
VIDA (Muerte Natural o Accidental)	\$20.000.000.00	
...BENEFICIARIOS		
NOMBRE	PARENTESCO	%PARTICIPACION
SERGIO GALLEGO GOMEZ	CONYUGE	100.00"

-En las “CLAUSULAS DE LA POLIZA- CONDICIONES PARA EL PRODUCTO SEGURO VITAL”:

“AMPARO BASICO VIDA
Cubre a los miembros del grupo asegurado contra el riesgo de muerte, sea por causa natural o accidental.
EXCLUSIONES

- 1. No cubre homicidio causado durante el primer año de vigencia de la póliza
 - 2. No cubre suicidio causado durante el primer año de vigencia de la póliza...”
- ...IRREDUCTIBILIDAD:
Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad...”

5.1 En la parte final de estas Cláusulas se aclara: “EL BANCO ACTÚA BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y POR LO TANTO, NO ASUME NINGUNA OBLIGACION FRENTE AL CLIENTE RELACIONADA CON LA EJECUCION DEL NEGOCIO QUE DA ORIGEN A ESTA TRANSACCION.”

- 6. Sobre la Prima por el Seguro, la titular solicitante autorizó: “...cargar de su cuenta el valor de la Prima de acuerdo con la periodicidad de pago elegida y la renovación automática del seguro...”.

SOBRE NUEVA POLIZA ANUNCIADA POR BBVA COLOMBIA S.A. EN DOCUMENTO CON FECHA DE ENERO DEL AÑO 2016:

- 7. En el mes de **Enero del año 2016** la señora LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ recibió del BBVA COLOMBIA S.A. una comunicación, en la que hace referencia a la **POLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA 052302000001** y de la cual cito y subrayo lo que considero pertinente:

“...en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2555 de 2010 y 673 de 2014 del Ministerio de Hacienda y en la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, adjuntamos en la presente carta las nuevas y principales condiciones de la **Póliza Colectiva de Seguro de Vida 052302000001** expedida por **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**, que ampara tu crédito no hipotecario y/o leasing financiero con BBVA Colombia...
...el documento adjunto no constituye una póliza, promesa o contrato de seguro y simplemente informa sobre los principales cambios que trae la póliza colectiva mencionada, vigente desde el pasado primero (1) de enero de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2555 de 2010 y 673 de 2014 y la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Banco BBVA COLOMBIA emite el presente documento con el resumen de las principales condiciones de la Póliza Colectiva de Seguro de Vida 052302000001 expedida por BBVA Seguros De Vida COLOMBIA S.A. ...

...Vigencia de la Póliza.
1 de Enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, renovable hasta el 31 de diciembre de 2017

Valor Asegurado.
Será el valor insoluto de la deuda o valor inicial del crédito según sea la línea de crédito.

Amparos Básicos.
Cubre a los miembros del grupo asegurado contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el primer día hasta por la suma asegurada contratada para este amparo.

...Exclusiones Generales.
El amparo básico y los adicionales no contemplan exclusiones.

Deducibles.
No se contemplan deducibles para las indemnizaciones por seguro de vida...

FALLECIMIENTO DE LA ASEGURADA:

- 8. La Asegurada LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ falleció el 30 de noviembre del año 2019, quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía nro. 32.408.168.
- 9. La causa del fallecimiento de LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ fue certificada en su Historia Clínica por parte del Grupo Médico EMI, que le brindó atención el día de su deceso, y así consta:

<i>“Impresión diagnóstica</i>		
<i>Diagnóstico</i>	<i>Tipo de diagnóstico principal</i>	
<i>CHOQUE HIPOVOLEMICO</i>	<i>Confirmado nuevo</i>	
<i>HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL, NO</i>		
<i>ULCERA GASTRICA AGAUA CON HEMORRAGIA</i>	<i>Confirmado nuevo</i>	
	<i>Diagnóstico presunto</i>	
<i>Clasificación inicial</i>	<i>Clasificación final</i>	<i>Origen de la enfermedad</i>
<i>UREGENCIA</i>	<i>CONSULTA</i>	<i>13- Enfermedad general</i>

“...Concepto médico y prescripción
Concepto
...con dolor abdominal con posible hemorragia digestiva por ulcera sangrante según la clínica y un choque hipovolémico que generó la muerte (sic) de la paciente. Se expide certificado y se deja en casa.”

SOBRE PETICIONES FORMULADAS POR EL BENEFICIARIO –AHORA DEMANDANTE- ANTE “BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.” Y SOBRE RESPUESTAS BRINDADAS POR ESTA ASEGURADORA:

- 10. Luego del fallecimiento de la Asegurada LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ su Compañero Permanente SERGIO GALLEGO GOMEZ, en calidad de BENEFICIARIO del SEGURO DE VIDA tomado por el Banco BBVA COLOMBIA S.A. -Oficina de Bello Antioquia- y constituido por “BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.”, presentó varias peticiones ante esta Aseguradora.
- 10.1. Las peticiones fueron presentadas con el fin de que se reconociera y pagara en su favor LA INDEMNIZACION correspondiente, que cubre el RIESGO POR MUERTE (por cualquier causa) de la Asegurada y ahora causante LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ, quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía nro. 32.408.168.

11. Sobre las peticiones allegadas por el BENEFICIARIO SERGIO GALLEGO GOMEZ, "BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A." emitió varias respuestas, así:

-El 02 de diciembre de 2019, en comunicación dirigida a la Asegurada fallecida, indicó que: *"En atención a su solicitud enviada el pasado 02/12/2019... ...le confirmamos que fue remitida al área encargada de su respectivo trámite..."*

-El 03 de diciembre de 2019, también teniendo como destinataria a la Asegurada fallecida, se informó: *"...en atención a su solicitud enviada el pasado 02/12/2019..., nos permitimos confirmar que su trámite se encuentra a la espera de la siguiente documentación, para su análisis:*

"Epicrisis sobre la causa del fallecimiento

Carta de Reclamación o Formatos de Presentación de Indemnizaciones

Póliza

Registro Civil de Defunción

Historia Clínica Amplia y completa con Antecedentes Patológicos

Documentos de Beneficiarios (Demostrando parentesco)

SE REQUIERE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

SE REQUIERE HISTORIA CLINICA AMPLIA Y COMPLETA DEL AÑO 2016

Y 2017 DE ENERO A DICIEMBRE"

-El 18 de Noviembre de 2020, luego de recaudar informaciones y documentos requeridos y luego de analizar los documentos con que contaba el Beneficiario, la suscrita apoderada, debidamente facultada por éste y ahora demandante, acudí a la sede u oficina de "BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A." ubicada en Medellín, con el fin de radicar RECLAMACION acompañada de los documentos e informaciones pedidos, pero estos no fueron recibidos en dicha oficina en donde la empleada DANIELA ZAPATA quien atendió la diligencia, indicó que dicha reclamación y anexos debían ser enviados a través del correo electrónico clientes@bbvaseguros.com.co

-El 03 de Marzo del año 2021 obrando como apoderada del Beneficiario SERGIO GALLEGO GOMEZ y una vez complementada la documentación pedida, envié la reclamación con las Historias Clínicas y demás informaciones, por medio del correo electrónico clientes@bbvaseguros.com.co

Esta reclamación se presentó con base en la siguiente póliza:

"POLIZA VIDA GRUPO DEUDORES TARJETAS DE CREDITO BBVA No. 052972000100", expedida el 09 de Julio del año 2019, sobre la cual, según informó el Beneficiario, no se halló otros anexos ni cláusulas y en la que consta que:

El "Valor Asegurado" es el *"Saldo Insoluto de la Deuda"*

Con fecha de "Vigencia desde 01/09/2019 Hasta 01/09/2020"

-El 17 de marzo de 2021 reiteré la solicitud presentada el día 03 del mismo mes.

-El mismo día 17 de marzo de 2021 la Aseguradora BBVA SEGUROS respondió que: *"...nos permitimos informar que el trámite ha sido objetado por los motivos señalados en la comunicación anexa..."*

En esta oportunidad se anexó comunicación con fecha del 03 de enero de 2020 dirigida al "BBVA COLOMBIA S.A. Gerente Sucursal Bello", que NO fue conocida por el

Beneficiario reclamante ya que nunca le fue notificada y por tanto, sólo la conoció cuando fue enviada a la suscrita apoderada el 17 de Marzo/2021.

En dicha “comunicación anexa” se referenció el caso citando la **Póliza VGDB No. 0110043** y los siguientes datos y apartes (datos desconocidos por el Beneficiario), de los que transcribo, subrayo y resalto lo pertinente:

“Bogotá, 03 de Enero de 2020

Señores

BBVA COLOMBIA S.A.

Gerente Sucursal Bello

Bello

Referencia Tomador BBVA COLOMBIA S.A.

Asegurado LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ CC 32.408.168

Póliza VGDB No. 0110043

Siniestro VGDB- 14117

Obligación 9611079144

...después del análisis de la reclamación presentada, afectando el amparo de vida del asegurado de la referencia,... de acuerdo con la historia médica remitida de fecha 09 de Octubre 2008 encontramos que la señora Luz Elena Sánchez Ortiz, tiene antecedentes de: hipertensión arterial.

En la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas...

...la objeción no se fundamenta en que las enfermedades o padecimientos causantes de la reclamación tengan relación directa con las enfermedades padecidas y no declaradas por el asegurado al momento de tomar el seguro, sino que porque de acuerdo con el Principio de la Buena Fe Contractual y en aplicación del Artículo 1058 del Código de Comercio, el asegurado está obligado a declarar sinceramente todos los hechos o circunstancias relevantes que determinaban su estado del riesgo, según el cuestionario que le fue propuesto por el asegurador, hecho que no fue atendido correctamente al obviar mencionar la enfermedad citada anteriormente; la que por su connotación tenía que ser de conocimiento para la aseguradora, para determinar el real estado del riesgo en el momento de la suscripción.

...Teniendo en cuenta que al diligenciar la solicitud del Seguro de Vida Grupo Deudores, el día 31 de Agosto de 2017, se omitió declarar dichas patologías,... BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., dentro del término legal se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándose el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.”

....ANEXO:

-Fragmento de la Historia Clínica con base en el cual se aplica lo previsto en el Artículo 1050 del Código de Comercio.

-Declaración de Asegurabilidad...”

-El 20 de septiembre de 2021. Solicitud de copias: En razón de NO haberse ubicado por parte del Beneficiario la “Póliza # VGDB No. 0110043” anunciada en la respuesta del 17 de marzo, y dado que con esta misma respuesta NO se allegó la “Declaración de Asegurabilidad” que se dijo haber anexado, y con el fin de obtener mayor claridad y certeza, presenté petición ante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., con el fin de que fueran suministradas copias de los siguientes documentos:

- De la referida Póliza VGDB # 0110043 con sus anexos: Carátula y Cláusulas/Condiciones
- Del Certificado Individual de Seguro que corresponde a dicha póliza
- De la Declaración de Asegurabilidad que no fue anexada y que en la misma carta de objeción se referenció como “...solicitud de Seguro Vida Grupo Deudores... ...31 de agosto 2017...”

-El 28 de septiembre de 2021 envié poder que fue requerido para efecto de las copias solicitadas.

-El 29 de septiembre de 2021 BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en respuesta a la solicitud de copias presentada el 20 del mismo mes, CERTIFICÓ lo siguiente, esta vez citando otros datos y otra Póliza: La **“Póliza de Seguro de Vida Deudor No. 02 219 0000229860”**. Cito los datos pertinentes:

*“...LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ (Q.E.PD.) ...con cédula de ciudadanía No. 32.408.168...
...adquirió la **obligación No. 0013-0158-64-9611079144** con el Banco BBVA Colombia
...asegurada bajo la **Póliza de Seguro de Vida Deudor No. 02 219 0000229860**
...**certificado No. 0013-0158-69-4005266275**
...con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:*

AMPARO	VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	\$8.000.000.00

La póliza fue emitida con fecha 31/08/2017 y revocada el día 09/08/2020 por mora...”

Con esta respuesta fueron anexados:

-“SOLICITUD/ CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO M026300110236202669611079144 – Solicitud/Certificado Individual Seguro de Vida Grupo Deudores Póliza No. 0110043”

-Las “Cláusulas o Condiciones”: De las cuales transcribo lo pertinente para el caso:

“...EXCLUSIONES
EL AMPARO BASICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES.

...CLAUSULA SEPTIMA- IRREDUCTIBILIDAD
Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha en que se perfecciona el contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

...CLAUSULA NOVENA- RENOVACION
*La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes.
Si las partes anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestare lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado...*

...CLAUSULA DECIMO CUARTA-PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN
El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieren otros medios o documentos engañosos o dolosos.”

SOBRE OMISIONES E INCONSISTENCIAS EN LAS RESPUESTAS E INFORMACIONES BRINDADAS POR “BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.” QUE HAN DIFICULTADO Y OBSTACULZADO LAS RECLAMACIONES DEL BENEFICIARIO SEÑOR SERGIO GALLEGO GOMEZ:

12. Las informaciones, certificaciones y copias, brindadas por “BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.” **son discordantes** entre si y no coinciden con los datos contenidos en los documentos aportados por el Beneficiario, hallados por él en carpeta personal de la Causante LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ.

13. Las siguientes, entre otras, son las omisiones e inconsistencias observadas, y que deben ser detalladas por cuanto inciden en la determinación y reconocimiento de derechos y prestaciones en favor del Beneficiario demandante:

13.1 Para demostrar las omisiones e inconsistencias, en forma cronológica presento y transcribo lo pertinente, subrayando datos relevantes:

A. DOCUMENTOS E INFORMACIONES APORTADOS POR EL BENEFICIARIO-DEMANDANTE:

Del 29 de diciembre del año 2011

-“SOLICITUD DE SEGURO DE VIDA GRUPO-SEGURO VITAL HALL BANCARIO
TOMADOR: Banco BBVA Sucursal Bello
Cuenta de Ahorros Número : 00130369420200537345
DATOS DEL SOLICITANTE : SANCHEZ ORTIZ LUZ ELENA
CEDULA DE CIUDADANIA : 32.408.168

-CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO “SEGURO VITAL”
NUMERO DE PÓLIZA: VG 011
NUMERO CERTIFICADO CONSECUTIVO BANCO: 00130266324000275718
VIGENCIA DESDE: 20111229 HASTA: 20121229

COBERTURAS
-VIDA (Muerte Natural o Accidental)
-INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION
-INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (DESMEMBRACION- INUTILIZACION)
-ASISTENCIA EN VIAJES

VALOR ASEGURADO 20.000.000.00

BENEFICIARIOS		
NOMBRE	PARENTESCO	% PARTICIPACION
SERGIO GALLEGO GOMEZ	CONYUGE	100.00

Nota: El valor asegurado se incrementará mensualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC)”

Del mes de enero del año 2016

-Documento con informaciones enviadas a la Asegurada LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ:

“...en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2555 de 2010 y 673 de 2014 del Ministerio de Hacienda y... Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia adjuntamos en la presente carta las nuevas y principales condiciones de la **Póliza Colectiva de Seguro de Vida 052302000001** expedida por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., que ampara tu crédito no hipotecario y/o leasing financiero con BBVA Colombia... (subrayo). ...el documento... ...informa sobre los principales cambios que trae la póliza colectiva mencionada, vigente desde el pasado primero (1) de enero de 2016...

...Vigencia de la Póliza

1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, renovable hasta el 31 de diciembre de 2017.

Valor asegurado

Será el valor insoluto de la deuda o valor inicial del crédito según sea la línea de crédito.

Del mes de Julio del año 2019

-“POLIZA VIDA GRUPO DEUDORES TARJETAS DE CREDITO BBVA

POLIZA No. 052972000100

Lugar y fecha de expedición BOGOTA D.C. 9/07/2019

Sucursal BANCASEGUROS

Tomador BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA Nit 860.003.020-1

Asegurado SEGÚN RELACION DE CERTIFICADOS

Vr. Asegurado Saldo insoluto de la deuda

Vigencia

Desde 01/09/2019 Hasta 01/09/2020

Amparos

VIDA (BASICO)

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Vr. Asegurado Saldo Insoluto de la Deuda...

B. DOCUMENTOS E INFORMACIONES BRINDADOS POR LA DEMANDADA “BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.”

Del 17 de marzo de 2021

Respuesta brindada en esta fecha:

“...nos permitimos informar que el trámite ha sido objetado por los motivos señalados en la comunicación anexa...”

Se refiere a comunicación con fecha del 03 de enero de 2020 dirigida al “BBVA COLOMBIA S.A. Gerente Sucursal Bello”, que NO fue conocida por el Beneficiario reclamante ya que NO le fue notificada, y que por tanto sólo fue conocida por este cuando fue enviada a la suscrita apoderada.

En la “comunicación anexa” indicada, se referenció el caso y se dio respuesta. Transcribo, subrayo y reitero datos pertinentes:

"Bogotá, 03 de Enero de 2020

Señores

BBVA COLOMBIA S.A.

Gerente Sucursal Bello

Bello

Referencia Tomador BBVA COLOMBIA S.A.

Asegurado LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ CC 32.408.168

Póliza VGDB No. 0110043

Siniestro VGDB- 14117

Obligación 9611079144

...después del análisis de la reclamación presentada, afectando el amparo de vida del asegurado de la referencia,... de acuerdo con la historia médica remitida de fecha 09 de Octubre 2008 encontramos que la señora Luz Elena Sánchez Ortiz, tiene antecedentes de: hipertensión arterial.

...Teniendo en cuenta que al diligenciar la solicitud del Seguro de Vida Grupo Deudores, el día 31 de Agosto de 2017, se omitió declarar dichas patologías,... BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., dentro del término legal se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándose el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses."

Del 29 de septiembre de 2021

En respuesta a solicitudes relacionadas con copias de documentos presentadas el 20 y 28 de septiembre de 2021, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. CERTIFICÓ lo siguiente, citando otra Póliza:

*"...LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ (Q.E.P.D.) ...con cédula de ciudadanía No. 32.408.168... adquirió la **obligación No. 0013-0158-64-9611079144** con el Banco BBVA Colombia ...asegurada bajo la **Póliza de Seguro de Vida Deudor No. 02 219 0000229860** **...certificado No. 0013-0158-69-4005266275** ...con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:*

AMPARO

VR. ASEGURADO

Vida (Muerte por cualquier causa)

\$8.000.000.00

La póliza fue emitida con fecha 31/08/2017 y revocada el día 09/08/2020 por mora..."

Con esta respuesta fueron anexados:

-“SOLICITUD/ CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO M026300110236202669611079144 – Solicitud/Certificado Individual Seguro de Vida Grupo Deudores Póliza No. 0110043”

-Las “Cláusulas o Condiciones”: De las cuales transcribo lo pertinente:

“...EXCLUSIONES

EL AMPARO BASICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES.

...CLAUSULA SEPTIMA- IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha en que se perfecciona el contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

...CLAUSULA DECIMO CUARTA-PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieren otros medios o documentos engañosos o dolosos."

C. CUADRO COMPARATIVO QUE DETALLA Y EVIDENCIA LAS OMISIONES E INCONSISTENCIAS

En forma cronológica: Según fecha de expedición de los documentos que estaban en poder de la Causante y que fueron hallados por el Beneficiario (los tres primeros) y los demás, provenientes de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., según orden de las informaciones brindadas por esta Aseguradora.

1. Allegados o hallados por el Beneficiario:

1.1. DICIEMBRE DEL AÑO 2011

POLIZA	EXPEDICION	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
No. VG 011	29/12/2011	20111229 a 20121229	\$20.000.00.oo

COBERTURAS
Vida (Muerte Natural o Accidental)
Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración
Incapacidad Total y Permanente (Desmembración – Inutilización)
Asistencia en Viajes

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO “SEGURO VITAL”
Número Certificado Consecutivo Banco: 00130266324000275718

1.2. ENERO DEL AÑO 2016 (DOCUMENTO INFORMATIVO)

POLIZA	EXPEDICION	VIGENCIA
Colectiva de Seguro de Vida 052302000001		1 de Enero de 2016 al 31de Diciembre de 2016, renovable hasta el 31 de diciembre de 2017

VALOR ASEGURADO
Será el valor insoluto de la deuda o valor inicial del crédito según sea la línea de crédito.

AMPAROS BASICOS
Cubre a los miembros del grupo asegurado contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y el homicidio desde el primer día, hasta por la suma asegurada contratada para este amparo.

AMPARO Y COBERTURAS ADICIONALES
Incapacidad Total y Permanente

1.3. JULIO DEL AÑO 2019

POLIZA	EXPEDICION	VIGENCIA
No. 052972000100	09/07/2019	01/09/2019 Hasta 01/09/2020

VALOR ASEGURADO
Saldo Insoluto de la Deuda

AMPAROS
VIDA (BASICO)
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

2. Relacionados en informaciones brindadas por la Aseguradora:

2.1. MARZO 17 DEL AÑO 2021 (RESPUESTA A RECLAMACION)

POLIZA	EXPEDICION	VIGENCIA
VGDB No. 0110043	31 de Agosto de 2017 (fecha de solicitud de Seguro de Vida Grupo)	No se informa

VALOR ASEGURADO	AMPAROS	OBLIGACION
No se informa	No se informan	9611079144

2.2. SEPTIEMBRE 29 DEL AÑO 2021 (RESPUESTA A SOLICITUD DE COPIAS)

POLIZA	EXPEDICION
Seguro Vida Deudor No. 02 219 0000229860	31 de Agosto de 2017

VIGENCIA
...revocada el día 09/08/2020 por mora

OBLIGACION
No. 0013-0158-64-9611079144

CERTIFICADO
No. 0013-0158-69-4005266275

VALOR ASEGURADO	AMPARO
\$8.000.000.00	Vida (Muerte por cualquier causa)

En esta misma fecha, además de las Cláusulas y Condiciones, se anexó copia del siguiente documento:

“SOLICITUD CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO
M026300110236202669611079144
Solicitud/Certificado Individual
Seguro de Vida Grupo Deudores Póliza No. 0110043”

D. SINTESIS DE LAS INCONSISTENCIAS Y OMISIONES

Comparando el grupo de documentos aportados por el Beneficiario demandante, reseñados en el acápite 1 siguiente, con el grupo de documentos e informaciones brindados por la Aseguradora demandada, reseñados en el acápite 2 siguiente, se verifica inconsistencias y omisiones, en tanto que comparados los mismos se verifica que no coinciden las Pólizas relacionadas ni los Certificados y datos de cada uno de estos documentos:

1. Aportados por el demandante:

POLIZAS	CERTIFICADOS
a) VG 011	INDIVIDUAL DE SEGURO “SEGURO VITAL” Número Consecutivo Banco 00130266324000275718
b) Colectiva de Seguro de Vida 052302000001	Sin dato sobre Certificado
c) No. 052972000100	Sin dato sobre Certificado

2. Suministrados por la Aseguradora:

1. POLIZAS	CERTIFICADOS
a) VGDB No. 0110043	Sin datos sobre certificado
b) Seguro Vida Deudor No. 02 2190000229860	No. 0013-0158-69-4005266275
c) Seguro de Vida Grupo Deudores Póliza No. 0110043	SOLICITUD CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO M026300110236202669611079144

SOBRE CIRCUNSTANCIAS DERECHOS Y PRINCIPIOS QUE INCIDEN EN LA DETERMINACION DE LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE

14. Las omisiones e inconsistencias expuestas, así como la “objeción” a la reclamación -propuesta sin sustento-, han obstaculizado y dificultado el trámite para reconocimiento de los Derechos que asisten al Beneficiario demandante, todo lo cual, además de violar entre otros el Debido Proceso, el Derecho a la Igualdad, la Prevalencia del Derecho Sustantivo y el Acceso a la Administración de Justicia, también va en contravía de los Principios de Buena Fe, Transparencia, Lealtad, Legalidad, Eficacia y Favorabilidad, entre otros.
15. Los Derechos que asisten al accionante, así como las omisiones e inconsistencias reseñadas, obligan a formular y sustentar las pretensiones materia de la presente demanda invocando –además de los hechos expuestos-, el “**Principio de Favorabilidad**”, respecto a los sustentos que son más favorables al Beneficiario demandante y considerando la “**Posición Dominante**” de la Aseguradora demandada.
16. En razón de las omisiones e inconsistencias narradas y dadas la objeción y oposición a los derechos y pretensiones del demandante, la Aseguradora demandada está llamada a rendir en forma veraz y clara las informaciones y aclaraciones que sustenten sus oposiciones, acatando las Normas Constitucionales y de orden Legal aplicables, y de acuerdo a los Principios de Buena Fe, Transparencia, Lealtad, Legalidad, Eficacia y Favorabilidad, y entre otros, bajo parámetros del Debido Proceso, y teniendo en cuenta su “Posición Dominante”.
 - 16.1. De acuerdo a lo aquí expuesto y en caso de renuencia de la Aseguradora demandada a su deber de brindar las claridades en este caso, en consecuencia, y en consonancia con las Normas aplicables y los Principios invocados, deberá entenderse que: Los datos sobre la Póliza, sus anexos y condiciones, así como el porcentaje y monto de la indemnización, **brindados por el demandante**, son los sustentos que apoyan las peticiones de éste, en su calidad de Beneficiario.
17. En consecuencia, y de acuerdo a lo expuesto sobre las inconsistencias verificadas, la presente demanda se fundamenta en LA POLIZA MAS RECIENTE, esto es, **la No. 052972000100 EXPEDIDA EL 09/07/2019 CON VIGENCIA DESDE EL 01/09/2019 HASTA EL 01/09/2020**, y que fue la última conocida por la Asegurada y ahora causante LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ.
 - 17.1 Por cuanto sobre esta póliza no fue posible conocer el valor asegurado que corresponda a la Indemnización pedida debe entonces tenerse y aplicarse para estos efectos, como valor asegurado, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000.00), que fue establecido como tal (“VALOR ASEGURADO”) cuando se expidió la primera Póliza (la VG 011 del 2011-12-29), siendo fijado de manera cierta y clara en esta Póliza por parte de la Aseguradora y siendo el realmente conocido y aceptado por la Asegurada, en tanto que a esta –la Asegurada-, **nunca se le comunicó variación alguna sobre este concepto**.
 - 17.2 Lo expuesto no solo se sustenta en las omisiones e inconsistencias provenientes de las constancias y respuestas de la Aseguradora demandada sino, además, entre otros, en algunos datos que no obstante en medio las

omisiones e inconsistencias de que se trata, resultan coincidentes:

- a) De la siguiente “Nota” puesta en el “Certificado Individual de Seguro-Seguro Vital” de la Póliza inicial (la VG 011):

Nota: El valor asegurado se incrementará mensualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC)”

- b) De lo previsto en las “CLAUSULAS DE LA POLIZA- CONDICIONES PARA EL PRODUCTO “SEGURO VITAL”” de esta misma (la VG 011) en los siguientes acápite:

“AMPARO BASICO

Vida. Cubre los miembros del grupo asegurado contra el riesgo de muerte, sea por causa natural o accidental.

EXCLUSIONES:

1. *No cubre homicidio causado durante el primer año de vigencia de la póliza.*
2. *No cubre suicidio causado durante el primer año de vigencia de la póliza.*

...IRREDUCTIBILIDAD:

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.”

- c) De lo previsto en anexo enviado por la Aseguradora demandada el 29 de septiembre de 2021, con respuesta a peticiones presentadas por la suscrita apoderada el día 20 del mismo mes, en relación con la Póliza “VGDB No. 0110043” (citada en comunicación en la que se anota como fecha el 03 de enero de 2020 y que se dice enviada a “BBVA COLOMBIA S.A.- Gerente Sucursal Bello”, que fue anexada a respuesta de objeción sobre reclamación inicial presentada por el Beneficiario).

NOTA: Sin embargo, debe recordarse que la mencionada respuesta brindada por la Aseguradora demandada el 29 de septiembre de 2021, se refirió a: “Póliza de Seguro de Vida Deudor No. 02 219 0000229860, certificado No. 0013-0158-69-4005266275...” de la cual se allega las Cláusulas entre las que para el caso, destaco:

“AMPARO BASICO

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA “LA COMPAÑÍA”, CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DIA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EXCLUSIONES

EL AMPARO BASICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

CLAUSULA SPETIMA- IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha en que

se perfecciona el contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.”

17.3 Lo visto en estos acápite que conforman el Hecho número 17 de la presente demanda, se expone sin perjuicio de lo que debidamente sea aclarado y acreditado dentro del trámite del proceso correspondiente, con base en la Buena Fe, la Transparencia, Eficacia, la Favorabilidad, además de la “Posición Dominante” de la Aseguradora demandada, y en pro de los derechos que asisten al demandante.

SOBRE SOLICITUD Y TRAMITE DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y OTROS DATOS

18. Ante el CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION DE CONSUMIDORES DE MEDELLIN, se llevó a cabo trámite para Conciliación Extrajudicial sobre el asunto materia de la demanda citando como Convocada a la Aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. –“BBVA SEGUROS DE VIDA”.

18.1 La audiencia para llevar a cabo diligencia de trámite sobre Conciliación propuesta por el Convocante SERGIO GALLEGO GOMEZ, se fijó para el 06 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m., y a la misma no asistió la Aseguradora convocada, no obstante haber sido citada para tal fin, y tampoco justificó su inasistencia, según se verifica en las constancias expedidas por el Centro de Conciliación.

19. A la fecha no ha sido reconocida ni pagada por la Aseguradora demandada la indemnización reclamada por el Beneficiario demandante, cuya solicitud inicial con la documentación completa fue presentada vía electrónica por intermedio de la suscrita apoderada el día tres (03) de marzo del año 2021, aportando la documentación adicional pedida por la Aseguradora (ver hecho 11 de la demanda).

I. PETICIONES

Con fundamento en los hechos expuestos y en las normas jurídicas aplicables, comedidamente solicito Señor(a) Juez(a):

1. Se condene a la ASEGURADORA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. –“BBVA SEGUROS DE VIDA”, a reconocer y pagar en favor del demandante SERGIO GALLEGO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía nro. 8.397.340, en su calidad de BENEFICIARIO DE LA CAUSANTE LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ, quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía nro. 32.408.168:

A. La **INDEMNIZACION POR SEGURO DE VIDA**, equivalente a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000.00).

En subsidio y por concepto de la misma indemnización pedida, en caso que eventualmente se establezca que para el caso opera otra suma o monto, se reconozca y pague la suma debidamente acreditada en el proceso.

- B. **Actualización.** Que la suma a pagarse por la Indemnización resultante, sea actualizada con la liquidación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), a partir del primero (01) de septiembre del año 2019 -fecha de vigencia de la POLIZA NRO. 052972000100-, y hasta la fecha de vigencia del Contrato de Seguro, en este caso hasta el 30 de noviembre de 2019, fecha en que falleció la Asegurada.
- C. **Intereses Moratorios.** Que a partir del cuatro (04) de abril del año 2021 (luego del mes siguiente a reclamación con documentación completa por el beneficiario demandante -marzo/03/abril/03/2021-hecho 11) se reconozca y pague Intereses Moratorios mensuales sobre la suma por la Indemnización resultante, y hasta cuando se solucione el pago total, de acuerdo a lo previsto en Artículo 1080 del Código de Comercio.
- D. **Condena en Costas.** Solicito Señor(a) Juez(a) condenar en costas a la Aseguradora demandada, incluyendo los gastos pre o extrajudiciales que se acrediten en debida oportunidad procesal y que guarden relación con el presente asunto.

III. ESTIMACION JURAMENTADA

Considerando las reclamaciones del demandante referidas a: La suma o monto por la indemnización reclamada, la Indexación y los Intereses Moratorios sobre esta suma, a la fecha por estas pretensiones, resulta un monto total que asciende a TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$31.892.000.00), que incluye dichos rubros:

-Monto por la indemnización.....	\$ 20.000.000.00
-Total resultante por indexación aplicada a la suma por indemnización, con base en cálculos sobre Índices mensuales de Precios al Consumidor (IPC), del 01 de Septiembre al 30 de Noviembre del año 2019.....	\$ 84.000.00
-Suma resultante por los Intereses Moratorios, calculados de acuerdo a los parámetros legales sobre la indemnización pedida, a partir del 04 de abril de 2021 hasta la fecha de presentación de la demanda (14 de marzo de 2023), y según parámetros del artículo 1080 del Código de Comercio.....	\$ 11.808.000.00
TOTAL.....	\$31.892.000.00
(TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M.L.)	

Esta suma se estima a la fecha de presentación de la demanda, sin perjuicio de otros pagos, intereses, frutos y/o indemnizaciones que a futuro puedan causarse.

IV. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

A. DOCUMENTOS

- Certificados de Existencia y Representación de la Aseguradora demandada: Oficina principal y Sucursal Medellín
- Registro Civil de Defunción de la Asegurada
- Cédulas de Ciudadanía de la Asegurada y del Beneficiario demandante

- Solicitud de Seguro de Vida Grupo No. 00130369420200537345 del 29 de Diciembre/2011
- Declaración de Asegurabilidad del 29 de Diciembre/2011
- Certificado Individual de Seguro “SEGURO VITAL”, No. 00130266324000275718 (consecutivo banco) de la Póliza No. VG 011 del 29 de Diciembre/2011

- Cláusulas de la Póliza- Condiciones para el producto “SEGURO VITAL”
- Escrito de felicitación del 29 de Diciembre/2011

- Documento informativo del mes de Enero de 2016

- Póliza No. 052972000100 expedida el 09 de Julio de 2019

- Notificación de Estado de Solicitud BBVA de Diciembre 02 de 2019
- Notificación de Estado de Solicitud BBVA de Diciembre 03 de 2019

- Escrito de reclamación cuyos trámites de entrega fueron los siguientes: Presentado el 18 de noviembre de 2020 ante la Sucursal de la Aseguradora demandada ubicada en la ciudad de Medellín, en donde no fue recibida por la empleada DANIELA ZAPATA, quien atendió la diligencia e indicó que esta debía allegarse en forma virtual al correo clientes@bbva.com.co Luego, el 03 de marzo del año 2021 fue enviado al correo electrónico indicado
- Comprobante de envío de reclamación del 03 de Marzo/2021

- Comprobante de envío de respuesta con objeción a reclamación por parte de la demandada, del 17 de Marzo de 2021
- Comunicación de Objeción -fecha a 03 de Enero/2020-, con extracto de Historia Clínica dirigidas a “BBVA COLOMBIA S.A.- Gerente Sucursal Bello-”, anexos a respuesta de objeción del 17 de Marzo/2021

- Petición sobre copias del 20 de Septiembre/2021 y constancia de envío de la misma
- Constancia de envío de poder para expedición de las copias solicitadas, del 28 de Septiembre/2021
- Comprobante de envío del 29 de Septiembre/2021, y los siguientes anexos adjuntos: Certificación del 29 de Septiembre/2021 suministrada por la Aseguradora demandada con los siguientes anexos: “Solicitud/Certificado Individual de Seguro de Vida Grupo Deudores No. M026300110236202669611079144” – “Póliza No. 0110043” y “Cláusulas o Condiciones de la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores Bancaseguros”

-Historias Clínicas de la Causante Asegurada

-Copia

de declaraciones extra proceso de: JESUS ALFONSO CARDEÑO ARANGO y MARGARITA DE JESUS CASTRO DE CARDEÑO, acerca de la convivencia habida entre el demandante beneficiario SERGIO GALLEGO GOMEZ y la causante asegurada LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ.

-Escrito de solicitud de trámite de Conciliación prejudicial y constancias sobre celebración de audiencia y de inasistencia de la Aseguradora convocada.

NOTA: Los documentos adjuntos: Algunos fueron suministrados por el demandante y otros enviados a mi correo electrónico por la Aseguradora demandada; y los referidos al trámite de la Conciliación fueron suministrados por el Centro de Conciliación, todos los cuales se hallan en mi oficina y en los archivos electrónicos respectivos.

B. SOLICITUD DE REQUERIMIENTO A LA ASEGURADORA DEMANDADA PARA QUE CON RESPUESTA A LA DEMANDA SEAN ALLEGADOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN O GUARDEN RELACION CON LAS SIGUIENTES INFORMACIONES PERTINENTES PARA EL PROCESO: (ART. 96 C. GENERAL DEL PROCESO)

De acuerdo a lo previsto en el último inciso del Artículo 96 del Código General del Proceso, y en aras a los Principios de Buena Fe, Lealtad, Eficacia y Economía Procesal entre otros, y en vista de las respuestas confusas, contradictorias e incoherentes, brindadas por la Aseguradora demandada a las diferentes peticiones previas formuladas por el demandante (reseñadas en la presente demanda), comedidamente solicito:

REQUERIR a la ASEGURADORA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. –BBVA SEGUROS DE VIDA-: Para que con la respuesta a la demanda se sirva allegar los DOCUMENTOS que contengan o indiquen de manera CLARA, COMPLETA Y COHERENTE LAS SIGUIENTES INFORMACIONES sobre:

-Los diferentes Seguros, los Riesgos Asegurados y los Certificados de Asegurabilidad, así como las Pólizas y Condiciones correspondientes a los mismos, que esta Aseguradora hubiere expedido en favor de la Asegurada y ahora Causante LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ, quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía nro. 32.408.168

-Solicitudes de los Seguros, Certificados de Asegurabilidad, las Pólizas y sus Condiciones y los demás anexos de las mismas, que las adicionen, modifiquen, suspendan, renueven o revoquen, etc..

C. TESTIMONIOS Y RATIFICACIONES

Comedidamente y acerca de la convivencia entre el beneficiario demandante SERGIO GALLEGO GOMEZ y la causante asegurada LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ, solicito recibir declaración a las siguientes

personas todas mayores de edad: ANA PATRICIA PIEDRAHITA GALLEGO, localizable en la Carrera 75 # 108-5, Medellín; CLAUDIA PATRICIA URIBE, localizable en la Avenida 47 # 57-39 Bello Ant.; JESUS ALFONSO CARDEÑO ARANGO y MARGARITA DE JESUS CASTRO DE CARDEÑO, localizables en la Calle 24 A # 55-67 Bello Ant..

Ratificaciones: Los testigos JESUS ALFONSO CARDEÑO ARANGO y MARGARITA DE JESUS CASTRO DE CARDEÑO, en el acto de la audiencia respectiva se servirán ratificar las declaraciones extra proceso allegadas con la presente demanda.

D. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito decretar interrogatorio para que sea absuelto por el(la) Representante Legal de la Aseguradora demandada, que será formulado en forma verbal o escrita.

RECONOCIMIENTO: De ser necesario y pertinente, el(la) interrogado(a) reconocerá el contenido de documentos y/o de firmas puestos en los mismos, que se le pongan de presente en el acto de rendición de su declaración.

V. PROCEDIMIENTO CUANTIA Y COMPETENCIA

Corresponde al Proceso Verbal Sumario.

Por el valor de las pretensiones invocadas, la cuantía es mínima.

Factores tales como: La naturaleza del asunto, la cuantía y el lugar de domicilio de sucursal de la Aseguradora demandada, ubicada en la ciudad de Medellín, indican que los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, son competentes para conocer del presente asunto.

VI. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR: INSCRIPCION DEMANDA

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 590 del C. General del Proceso comedidamente solicito como Medida Cautelar: Ordenar INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el Registro Mercantil que corresponde a la MATRICULA No. 00613651 de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, de la Aseguradora demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. (-BBVA SEGUROS DE VIDA), cuyo NIT es el número 800.240.882-0.

Respecto a la medida cautelar pedida me permito anotar que: El objeto, hechos y circunstancias expuestos en la demanda son acordes, entre otros, con las consideraciones y previsiones del artículo 590 citado (literales a, b y c).

OFICIO: A efectos de Inscripción de la Demanda comedidamente solicito: EXPEDIR EL OFICIO correspondiente dirigido a la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA para que sea inscrita esta medida en la MATRICULA MERCANTIL No. 00613651, de la entidad demandada, cuyo NIT es el No. 800.240.882-0

VI. ANEXOS

Se anexa:

- Poder conferido a la suscrita apoderada
- Los documentos relacionados como pruebas

IX. DERECHO

Invoco como sustentos de Derecho:

Constitución Política: Artículos 13, 29, 83, 95, 228, 230. Código de Comercio: Artículos 871, 1036, 1037, 1039, 1046, 1054, 1057, 1072, 1137, 1138, 1141, 1148. Código General del Proceso: Artículos 18, 25, 26, 61, 88, 96, 368 y s.s..

X. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Calle 24 # 55-59, Bello Ant. Correo electrónico: gallegosergio29@gmail.com , tel. 323 2414562

APODERADA: Carrera 50 # 50-48 of. 403, Medellín. Correo electrónico: nancy731@gmail.com , tel. 305 3231627

DEMANDADA:

Oficina Bogotá:

-Carrera 7 nro. 71-82 (o 71-52) Torre A piso 12, Bogotá D.C.

Tels.: 601 3078080 – 2191100 018000912227 018000934020

Correos electrónicos para notificación judicial:

defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co

sergio.sanchez.angarita@bbvaseguros.co

Oficina Medellín:

-Carrera 43-A nro. 1-A Sur-39 piso 6, Medellín. Tel. 604 3695309

Correos electrónicos para notificación judicial:

defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co

jose.arcila@bbva.com

Atentamente,

NANCY DEL S. CASTRO RENDON

T.P. 55.915 del C.S.J.

C.C. 43.001.289

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA

Sigla: BBVA SEGUROS DE VIDA

Nit: 800240882 0

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00613651

Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 1994

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 13 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 No 72 21 Piso 8

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: judicialesseguros@bbva.com

Teléfono comercial 1: 6012191100

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 No 72 21 Piso 8

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: judicialesseguros@bbva.com

Teléfono para notificación 1: 6012191100

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES., por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santafé Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

Por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejia y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-

00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-

BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-

00, de: Regina Asilant de Mendes, contra:

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 149 del 23 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182865 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-

00492 de: Dalgy

Smith Paola Faride Gutierrez Chinchilla, Contra: BBVA COLOMBIA SA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0118 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197035 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-

00 de Flor Alba

Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-

0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0603-

22 del 18 de abril de 2022, el Juzgado 54

Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197439 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 11001400305420210000800 de Diego Alfonso Reyes Murcia C.C. 93298680 - sucesor de la deudora y asegurada: Esperanza Murcia Finilla (Q.E.P.D) C.C. 28815958 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0.

Mediante Oficio No. 0308 del 18 de julio de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

73001-31-03-001-2022-00051-

00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C.

28.718.655, Fabian Mauricio Suárez Calderón C.C. 93.136.730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1.234.646.259, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1.105.672.849 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 649 del 24 de junio de 2022, el Juzgado Dieciocho Civil Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199297 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-

00 de

Carolina Cardenas Jaramillo C.C. 31.713.150 y Elizabeth Cardenas Jaramillo C.c. 38.556.016, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito De Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200273 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil No. 680013103003-2022-00045-00

de Gloria Marin C.C 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003020-1,
SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A NIT. 800.226.098-4.

Mediante Auto del 02 de agosto 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Cúcuta (Norte Santander), inscrito el 26 de Septiembre de 2022 con el No. 00200316 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Sumario Responsabilidad Civil Contractual No. 540014003003-2022-00209-00 de

Ana Amalia Rincon Florez, contra de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. NIT. 860.003.020-

1 BBVA COLOMBIA SUCURSAL CÚCUTA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 975 del 12 de octubre de 2022, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Noviembre de 2022 con el No. 00201384 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-

00 de Carolina Cárdenas Jaramillo C.C.

31.713.150 Elizabeth Cárdenas Jaramillo C.C. 38.556.016, contra BBVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1222 del 24 de noviembre de 2022, el Juzgado 2 Civil Del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201554 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual No. 2022-00187-

00 de Luz Stella Villarreal Martínez C.C. 63.455.480,
Laura Melissa Mendoza Villarreal C.C. 1.098.814.657 y Elvis Fernando Mendoza Villarreal C.C. 1.005.241.217 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 3266/113001-40-03-012-2022-00520-

00 del 14 de

diciembre de 2022 el Juzgado 12 Civil Municipal Del Distrito Judicial de Cartagena de Indias (Bolívar), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202667 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario No. 113001-40-03-012-2022-00520-

00 de Lilia Bertha Padilla Correa
C.C. 45.446.193, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la celebración de contrato de seguros de vida, accidentes, incapacidad, enfermedad, renta vitalicia, pensión, de jubilación y vejez y otros que según la ley pueda celebrar, ya sea en forma individual o colectiva asumiendo como aseguradora o reaseguradora los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o de país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas conveniencias y convenciones, dentro del giro del negocio de seguros la compañía podrá ejecutar válidamente los actos o contratos tendientes a la cumplida realización de su objeto social, a la inversión y administración de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coaseguros, reaseguros, retrocesiones seguros previsionales y otros contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas como consecuencia de las situaciones antes anotadas dentro y fuera del país. Para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero en mutuo a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento aceptación, garantía o negociación de títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros de vida.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$54.000.000.000,00
No. de acciones : 283.102.242,27
Valor nominal : \$190,74

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : \$190,74

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : \$190,74

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870027 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121
Segundo Renglon	Andres Carrandi Esmenjaud	P.P. No. C35062134
Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AA513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203
Quinto Renglon	Manuel Ignacio Trujillo Sanchez	C.C. No. 80854106

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas Betancourt	C.C. No. 80133538
Segundo Renglon	Julian Andres Hernandez Pacheco	C.C. No. 80196911
Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738
Cuarto Renglon	Jorge Alberto Hernandez Merino	C.C. No. 80409617
Quinto Renglon	Hernan Felipe Aldana Guzman	C.C. No. 93086122

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02847713 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mayra Alejandra Cortes Casas	C.C. No. 1018462243 T.P. No. 231902-T

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839144 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luisa Fernanda Vargas Escobar	C.C. No. 1022383114 T.P. No. 237320-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7469 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 06 de diciembre de 2012, inscrita el 06 de marzo de 2013, bajo el No. 00024757 del libro V, compareció Sandra Patricia Solorzano Daza, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.360.979 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Marcelo Daniel Alvear Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.383 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abogado titulado e inscrito portador de la tarjeta profesional No. 75.250 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación ejecute los siguientes actos y gestiones con el fin de hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y administrativos y conciliaciones, cuando se requiera mi asistencia como representante legal con el fin de velar por nuestros derechos y cumplir con nuestras obligaciones: A) Para que represente a BBVA SEGUROS S.A., y BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. El apoderado queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que represento. B) Se autoriza expresamente al doctor Marcelo Daniel Alvear Aragón, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultáneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. E) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación ante los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

Por Escritura Pública No. 2355 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2017, inscrita el 11 de agosto de 2017 bajo el registro No 00037761 compareció Guzman Aldana Hernan Felipe identificado con cédula de ciudadanía No. 93.086.122 del Guamo Tolima en su calidad de representante, por medio de la presente Escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública, confiere poder general a Maria Eugenia Celis Acero identificada con cédula ciudadanía No. 51.688.896 de Bogotá D.C., A) Para que represente a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A con sujeción los estatutos sociales, normas legales, manuales y políticas que rigen la compañía en procesos judiciales, en audiencias de conciliación ante cualquier Fiscalía y/o Juzgado, por ejemplo, los juzgados penales, autoridades administrativas y policivas en la cual la citada aseguradora aparezca bien sea como demandante, como demandada, como coadyuvante, como opositora o como tercero. B) Para constituir apoderados que representen judicialmente a la compañía en asuntos penales, administrativos, policivos, contravencionales. C) Representar a la compañía ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental, municipal D) Notificarse de toda clase de providencias, contestar requerimientos u oficios y absolver interrogatorios de parte, con la facultad expresa de comprometer a la citada aseguradora y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales E) Atender los requerimientos y notificaciones, incluyendo la facultad de notificarse personalmente, ante las entidades oficiales del orden nacional, departamental o municipal, o interponer en nombre y representación de la compañía, los recursos de reposición apelación revocatoria directa, tanto ordinarios como extraordinarios y en general todos los recursos de ley. F) En general la doctora Maria Eugenia Celis Acero en nombre de la aseguradora que representa, queda ampliamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público en cualquier petición, actuación diligencia o proceso así como para desistir renunciar a términos, conciliar transigir recibir disponer presentar recursos aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de la sociedad que representa, 1) Solicitar a los asegurados beneficiario o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para definir los reclamos presentados a la compañía en los ramos de seguros en que opera, con el fin de verificar la concurrencia y la cuantía de los siniestros que sirven de base para dichas reclamaciones 2) Proceder al estudio de los documentos presentados como sustento de las reclamaciones y si los encuentran ajustados a la realidad hacer efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnización firmado por los asegurados y de todos los documentos que coloquen en cabeza de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía los derechos y acciones que en virtud del pago le corresponden como subrogatorias; 3. Proceder al estudio del reclamo o suministro y objetar o negar su pago y proceder a la firma de las comunicaciones en las que esta situación se formalice en representación de la sociedad. La doctora Maria Eugenia Celis Acero queda facultada para recibir, desistir reasumir disponer y comprometer, facultades estas que podrán ser conferidas a los apoderados que el designe. El presente poder estará vigente mientras el mandatario se desempeñe como gerente de siniestros vida de la compañía a menos que de manera expresa le sea revocado el mismo con anterioridad.

Por Escritura Pública No. 3753 del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048284 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público; en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora Alba Clemencia García Pinto, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación a los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0900	17-V--1996	47 STAFE BTA.	30-V--1996 NO.539670
1699	15-IV-1997	55 STAFE BTA.	8-V--1997 NO.584008

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0009599 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00648576 del 9 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0011116 del 8 de octubre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00653368 del 16 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004032 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00684591 del 17 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00740833 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00761962 del 25 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003025 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780984 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780775 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00784890 del 9 de julio de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 5 de septiembre de	00794018 del 13 de septiembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2001 de la Revisor Fiscal	de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822050 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822109 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003267 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00886967 del 3 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001764 del 1 de abril de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00928179 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002343 del 18 de abril de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01211609 del 7 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 6204 del 9 de octubre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01680023 del 9 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01730575 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361360 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003274 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A

Presupuesto: No reportó

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

****Aclaración Situación de Control****

Se aclara la Situación de Control inscrita con el número de registro 1361360 del libro IX, en que la sociedad de la referencia matriz comunica que ejerce Situación de Control sobre la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y
PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA
DENOMINACION BBVA SEGUROS DE VIDA
Matrícula No.: 00744622
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 9 N° 72 - 21 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 660.121.944.851

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 11:50:12**

Recibo No. AA23597126

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23597126560C3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de enero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 14/03/2023 - 11:57:26 AM

Recibo No.: 0024051344

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caGWhjpcIjbkaZJC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. PARA INFORMACIÓN DETALLADA, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 321 6488578 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB <https://www.camaramedellin.com.co/>"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A
Matrícula No.:	21-265684-02
Fecha de Matrícula:	20 de Junio de 1995
Último año renovado:	2023
Fecha de Renovación:	07 de Febrero de 2023
Activos vinculados:	\$1,714,640,058,458

UBICACIÓN

Dirección comercial:	Carrera 43 A 1 SUR 39
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	jose.arcila@bbva.com
Teléfono comercial 1:	3695309
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	Carrera 9 No. 72 21 PISO 8
Municipio:	BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	judicialesseguros@bbva.com
Teléfono para notificación 1:	3695309
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6512

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Seguros de vida

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 14/03/2023 - 11:57:26 AM

Recibo No.: 0024051344

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caGWhjpcIjbkaZJC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPIETARIO(S)

Nombre: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A,
PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE DE
BBVA SEGUROS DE VIDA.
Identificación: N 800240882-0
Domicilio: BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Matrícula No.: No reportó
Dirección: CARRERA 7 NRO 71-52 T A PISO 12
SANTA FE DE BOGOTA, CUNDINAMARCA,
COLOMBIA
Teléfono 2191100

CREACION SUCURSAL: Que mediante Acta No.1 de febrero 13 de 1995, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 20 de junio de 1995, en el libro 60., folio 545, bajo el No.3815, se aprobó la apertura de la Sucursal en la ciudad de Medellín 265684-2.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL (265684-02)	JOSE FERNANDO ARCILA LOPERA DESIGNACION	15.347.543

Por Acta número 201 del 29 de junio de 2016, de la Junta Directiva, aclarada por Acta del 16 de enero 2018 de presidente y secretario, registrado(a) en esta Cámara el 5 de abril de 2018, en el libro 6, bajo el número 1191

Como Gerente y representante legal de la Sucursal Medellín de la Compañía de Seguros BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA; quien contará con facultades para ejecutar los siguientes actos:

A) Representar a BBVA SEGUROS DEVIDA COLOMBIA S.A.S en toda clase de actuaciones, en procesos judiciales, en audiencias de conciliación ante cualquier fiscalía y/o juzgado, por ejemplo, los juzgados civiles, penales, laborales, regionales, de paz, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, Tribunal Nacional, Tribunales Superiores, de Arbitramento, Contenciosos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caGWhjpcIjbkaZJC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativos y Policivos, o cualquier otra entidad pública o privada en la cual la aseguradora aparezca bien sea como demandante, como demandada, como coadyuvante, como opositora o como tercero, de acuerdo con las facultades previamente y expresamente otorgadas por la Secretaría General.

B) Para constituir apoderados que representen judicial o extrajudicialmente a la compañía de seguros en asuntos civiles, comerciales, penales, laborales, administrativos, policivos, contravencionales.

C) Representar a la compañía aseguradora ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental, municipal.

D) notificarse de toda clase de providencias, contestar requerimientos u oficios y absolver interrogatorios de parte, con las facultades expresas de comprometer a la citada compañía aseguradora y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales.

E) Atender los requerimientos y notificaciones, incluyendo la facultad de notificarse personalmente, ante las entidades oficiales del orden nacional, departamental o municipal, e interponer en nombre y representación de la compañía aseguradora, los recursos de reposición, apelación, revocatoria directa, tanto ordinarios como extraordinarios y en general todos los recursos de ley.

F) Firmar los documentos de traspaso de vehículos objeto de indemnización con ocasión de las reclamaciones presentadas por los asegurados en el giro normal del objeto social de la compañía.

G) En general el doctor JOSE FERNANDO ARGILA LOPERA, en nombre de la aseguradora, queda ampliamente facultado para actuar conjunta o separadamente, ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, legislativa y judicial así como de sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de la compañía aseguradora. El doctor JOSE FERNANDO ARGILA LOPERA sólo podrá suscribir contratos de seguros conforme con los manuales internos de la compañía aseguradora y los límites de delegación contenidos en el

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caGWhjpcIjbkaZJC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Manual del Sistema Especial para la Administración del Riesgo de Seguros aprobado por la Junta Directiva de la compañía aseguradora.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 14/03/2023 - 11:57:26 AM

Recibo No.: 0024051344

Valor: \$00



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caGWhjpcIjbkaZJC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09828915

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
- Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - ANTIOQUIA - BELLO NOTARIA 1 BELLO * * * * *							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
SANCHEZ ORTIZ LUZ ELENA * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 32408168 * * * * *	FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción			
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - ANTIOQUIA - BELLO * * * * *			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 1 9 Mes N O V Día 3 0	07:20	72258743 - 6 * * * * *
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
* * * * *		Año Mes Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒		* * * * *	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ACERO RUIZ CESAR ANDRES * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1214734692 * * * * *	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2 0 1 9 Mes D I C Día 0 3	LILIANA MARIA GUTIERREZ CASTAÑO	

ESPACIO PARA NOTAS	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

MAO2.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.408-168
SANCHEZ ORTIZ

APELLIDOS
LUZ ELENA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10 JUL-1946

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

14-NOV-1967: MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0104900-00033501-F-0032408168-20080730

0001590752A 1

2190009587



FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1958

BELLO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

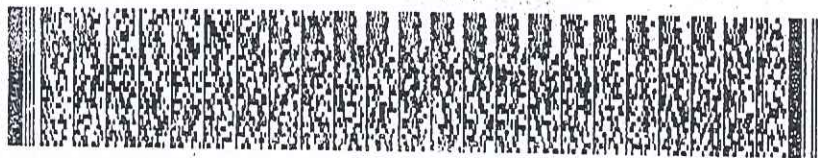
O+
G.S. RH

M
SEXO

10-FEB-1977 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0104900-00187591-M-0008397340-20091017

0017272821A 1

2170105068

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.397.340

GALLEGO GÓNEZ

APELLIDOS
SERGIO

NOMBRES

FIRMA

